

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	CÓDIGO: 120	Página 1 de 9
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Convocatoria No. 123 de 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN: Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
IDENTIFICACIÓN: Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL: J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: Nit 825.001.618-9
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RUBEN FONSECA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: Cedula de Ciudadanía No. 1.020.757.338 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: CALLE 12A NRO. 12-26 Riohacha - Celular/Teléfono: 3218294921
– Correo electrónico: info@jrfonsecaing.com

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

VALOR: CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$115.220.219,28)

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JOSE RUBEN FONSECA LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.338 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit 825.001.618-9 en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos radicado(s) y firmado(s) por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–II, el cual se identificó con el número 123 de 2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **C)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones por el término legal. **D)** Que mediante Resolución No. 1014 de fecha 07 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 123 de 2025. **E)** Que dentro del término establecido para el efecto se recibió una (01) propuesta(s). **F)** Que el comité evaluador emitió informe de verificación de los requisitos habilitantes, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en el Secop II, para efectos del traslado a las observaciones. **G)** Que con la Resolución No. 1091 de fecha 31 de octubre de 2025, se adjudica el proceso contractual No.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

123 de 2025 a la propuesta presentada a nombre de J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S. en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes. H) Que la Tesorería General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. I) Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: 1) Entregar en el sitio establecido por el Municipio los bienes discriminados a continuación y/o prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA						
ITEM	ITEM ICCU	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PR UNITARIO	COSTO
1		OBRAS PRELIMINARES				\$ 3,186,078.01
1.1	1.31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	m2	273.47	\$ 10,109.80	\$ 2,764,758.16
1.2	1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM	m3	35.00	\$ 12,037.71	\$ 421,319.85
2		EXCAVACIONES Y RELLENOS				\$ 9,481,388.31
2.1	16.1	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	m3	280.00	\$ 7,432.17	\$ 2,081,007.60
2.2	16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	m3	7.50	\$ 46,794.48	\$ 350,958.60
2.3	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	30.22	\$ 73,734.56	\$ 2,228,376.38
2.4	16.8	Relleno en recebo comun compactado mecanicamente	m3	30.00	\$ 155,303.68	\$ 4,659,110.40
2.5	2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	5.28	\$ 30,669.57	\$ 161,935.33
3		CIMENTACION				\$ 8,751,969.26
3.1	2.7	Viga amarre 3500psi	m3	5.88	\$ 889,945.28	\$ 5,228,606.51
3.2	2.8	Zapatas en concreto 3500 psi	m3	4.22	\$ 834,129.44	\$ 3,523,362.75
4		TUBERIA				\$ 6,912,758.00
4.1	3.27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ml	50.00	\$ 138,255.16	\$ 6,912,758.00
5		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$ 54,857,429.81
5.1	4.3	Columnas 3500 psi	m3	1.66	\$ 1,155,102.60	\$ 1,921,166.64
5.2	4.26	viga aerea 3500 psi	m3	1.60	\$ 1,233,791.42	\$ 1,972,832.48
5.3	4.22	Acero figurado 60000 psi	kg	3842.30	\$ 8,011.64	\$ 30,783,124.37
5.4	4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	m3	1.46	\$ 427,066.14	\$ 622,833.26
5.5	4.13	ESCALERA MACIZA 3500 PSI	m3	14.24	\$ 1,373,104.68	\$ 19,557,473.06
6		MAMPOSTERIA				\$ 1,622,233.49
6.1	5.18	muro en bloque #5 E = 0.12 M	m2	26.84	\$ 60,440.89	\$ 1,622,233.49
7		MOBILIARIO URBANO				\$ 3,819,081.02
7.1	6.1	BANCA EN CONCRETO M-40	und	6.00	\$ 283,160.27	\$ 1,698,961.62
7.2	6.9	CANECA M-120	und	5.00	\$ 424,023.88	\$ 2,120,119.40
COSTO DIRECTO						\$ 88,630,937.90
ADMINISTRACION					20%	\$ 17,726,187.58
IMPREVISTOS					5%	\$ 4,431,546.90
UTILIDAD					5%	\$ 4,431,546.90
COSTO TOTAL						\$ 115,220,219.28

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$115.220.219,28). **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: 1. Pagos parciales por ejecución de obra sin que sumados excedan el 90% del valor total del contrato. 2. El 10% restante, previa radicación ante la Alcaldía Municipal de Anapoima del acta de liquidación, entrega y recibido a satisfacción por parte del interventor externo. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **PARAGRAFO:** Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	Código Presupuestal	FUENTE	VALOR
2025000714 de fecha 04/09/2025	2.3.43.4301018.2024250350038.M T060.110101	110101 LIBRE D IMPUESTOS	\$100.000.000,00
	2.3.43.4301018.2024250350038.M T060.110201	110201 RB LIBRE D IMPUESTOS	\$15.220.219,28
TOTAL			\$115.220.219,28

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:** 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución. 3. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 4. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes. 5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. 6. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8. Mantener reserva

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 9. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. 11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. 16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. 17. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación. 18. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vínculo laboral con el Municipio. 19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años. 21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

B. Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
2. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
7. Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
8. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite.
9. Elaborar con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO.
11. Responder

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	CÓDIGO: 120	Página 5 de 9
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 12. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 13. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del MUNICIPIO. 19. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 20. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 21. Presentar al supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 22. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 23. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud y Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 24. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 25. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA como obligación del constructor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 26. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. 27. Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. 28. Correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. 29. A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de inicio o en mejores condiciones. 30. Limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio para las obras provisionales y permanentes. 31. Las demás inherentes a la naturaleza del

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

contrato. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES a quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: *"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit 890.680.097-1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años mas	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad y Estabilidad de la Obra	Cinco (05) años contados a partir de la entrega de la obra	Treinta (30%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil Extracontractual	Termino de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMLMV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	CÓDIGO: 120	Página 8 de 9
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD: El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem

PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiese llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

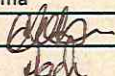
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: GASTOS: Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 280 DE 2025

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



